



Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid

7.2. Convenio de prácticas de alumnos del Centro de Estudios Profesionales de la Universidad Camilo José Cela Villafranca con el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Ac. 211/2022 Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Escrito de D. Carlos Ruiz Moreno, coordinador de prácticas del cicloformativo Superior en Técnico de Enseñanza y Animación sociodeportiva de la Universidad Camilo José Cela, de fecha veintiséis de enero de dos mil veintidós, solicitando hacer las prácticas para un alumno; Informe Técnico suscrito por el Técnico Superior de Servicios, D. Nicolás Santafé Casanueva, con fecha dos de febrero de dos mil veintidós; Memoria justificativa suscrita por el Técnico Superior de Servicios, D. Nicolás Santafé Casanueva, con fecha siete de febrero de dos mil veintidós; Propuesta del Concejales-Delegado de Deportes, D. Juan Ignacio Cabrera Portillo, de fecha once de febrero de dos mil veintidós; Informe de Intervención fiscalizado de conformidad suscrito por la TAG de Fiscalización, D^a Mercedes Vico Bueno y por el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez, de fecha dieciséis de febrero de dos mil veintidós.

Cláusulas:

PRIMERA.- Los alumnos que figuran en la «Relación de Alumnos» del presente convenio desarrollarán las actividades formativas programadas (Programa Formativo), en los locales del centro o centros de trabajo de la empresa firmante, o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ella.

SEGUNDA.- La empresa se compromete al cumplimiento de la programación de actividades formativas que previamente hayan sido acordadas con el centro docente, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los alumnos y, junto con el tutor del centro docente, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el período de prácticas, y a la vista de los resultados, fuese necesario.

TERCERA.- La empresa nombrará un responsable para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno, facilitará las relaciones con el profesor-tutor del centro docente y aportará los informes valorativos que contribuyen a la evaluación. A tal fin, facilitará al profesor-tutor del centro docente el acceso a la empresa y las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

CUARTA.- Cada alumno dispondrá de un documento de seguimiento y evaluación de las actividades realizadas, que será supervisado por el responsable de la empresa en colaboración con el tutor del centro docente. En dicho documento figurarán las actividades formativas más significativas realizadas en la empresa, con registro de los resultados obtenidos, que cumplimentará el responsable de la empresa.

QUINTA.- La empresa o entidad colaboradora no podrá cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo en plantilla con el alumno que realice actividades formativas en ella, salvo que se establezca al efecto una relación laboral de contraprestación económica por servicios contratados. En este caso, se considerará que el alumno abandona el programa formativo en el centro de trabajo, debiéndose comunicar este hecho por la empresa o institución colaboradora al



Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid

titular del centro, quien lo pondrá en conocimiento de la Dirección del Área Territorial correspondiente.

SEXTA.- Los alumnos no percibirán cantidad alguna por la realización de las actividades formativas en la empresa.

SÉPTIMA.- Se podrá acordar la extinción o rescisión del presente convenio, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes, en cuyo caso ésta será comunicada a la otra parte con una antelación mínima de tres meses:

- a) Cese de actividades del centro docente o de la entidad colaboradora.
- b) Imposibilidad de desarrollar adecuadamente las actividades programadas, por causas imprevistas.
- c) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración en relación con las normas por las que se rijan las actividades programadas.
- d) De mutuo acuerdo.

Igualmente, podrá excluirse la participación en el convenio de uno o varios alumnos por decisión unilateral del centro docente, de la institución colaboradora, o conjunta de ambos, previa audiencia del interesado, en los siguientes casos:

- a) Faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas.
- b) Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento.
- c) Incumplimiento del programa formativo en el centro de trabajo.

En cualquier caso, el centro docente deberá informar a la Dirección del Área Territorial de la extinción o rescisión del Convenio.

Asimismo, los representantes de los trabajadores de los centros de trabajo serán informados del contenido específico del programa formativo que desarrollarán los alumnos sujetos al convenio de colaboración, de su duración, del horario de las actividades, y la localización del centro o centros de trabajo donde éstas se realizarán.

OCTAVA.- Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/71 de 13 de agosto (BOE del 13 de septiembre). Todo ello sin perjuicio de la póliza que la Consejería de Educación pueda suscribir como seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

NOVENA.- En todo momento, el alumno irá provisto del D.N.I. o documento acreditativo de la identidad y tarjeta de identificación del centro docente.

DÉCIMA.- El tratamiento de los datos de carácter personal que se precisen con la finalidad de la gestión del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo se realizará, por ambas partes, según lo estipulado en el Reglamento Europeo 2016/679, de 27 de abril de 2016, de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales en lo relativo al tratamiento de datos personales.



Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid

UNDÉCIMA.- Las partes se obligan y se comprometen a poner en marcha las medidas que aseguren mantener durante la vigencia del presente Convenio, así como tras su finalización, el más riguroso secreto profesional y el carácter reservado y confidencial de los datos e informaciones relativos a las partes, sus instalaciones, productos y clientes, obligándose a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en esta cláusula.

DUODÉCIMA.- El centro docente y la empresa cooperarán para garantizar que el alumnado recibe la formación y la información suficiente sobre los riesgos laborales que afectan a su actividad en la empresa y sobre las medidas de prevención personal y colectiva, seguridad e higiene, actuación ante emergencias, medidas medioambientales y equipos de protección individual que deberá utilizar durante su estancia formativa y especialmente los relacionados con las actividades del programa formativo que deba desarrollar.

DÉCIMOTERCERA.- Cuando los alumnos sean menores de edad, la empresa deberá recabar de las personas que vayan a estar en contacto con menores de edad, la correspondiente certificación negativa expedida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

La inexistencia de antecedentes penales por delitos de carácter sexual es un requisito que debe mantenerse mientras se desarrolle la actividad que o con menores.

Informe núm. 140 /2022, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha quince de febrero de dos mil veintidós, del tenor literal siguiente:

“ASUNTO: CONVENIO DE PRÁCTICAS DE ALUMNOS DEL CENTRO DE ESTUDIOS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA VILLAFRANCA CON EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID.

A.- ANTECEDENTES DE HECHO.

1º.- Por la Concejalía de Deportes y Distrito Sur, con fecha 11 de febrero de 2022, se ha propuesto la tramitación del convenio citado anteriormente, habiendo emitido, previamente, con fecha 1 de julio de 2019, informe técnico y memoria justificativa por el Técnico de la Concejalía de Deportes, D. Nicolás Santafé Casanueva, con fechas 2 y 7 de febrero de 2022, respectivamente.

2º.- Consta incorporado al expediente el borrador de convenio a suscribir. Dicho convenio se suscribirá al amparo de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 1147/2011, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

En dicho borrador constan, entre otros, los siguientes extremos:

- Objeto del convenio: Desarrollar las actividades formativas programadas en los locales del centro o centros de trabajo del Ayuntamiento, sin que ello implique relación laboral alguna.
- La vigencia del convenio (segundo acuerdo del convenio): 4 años, prorrogables, por otros 4 años.
- Obligaciones del Ayuntamiento (cláusulas 2ª, 3ª y 5ª): Cumplimiento de la programación de actividades formativas; nombramiento de un responsable e imposibilidad de cubrir, ni de forma interina, ningún puesto de trabajo en plantilla con los alumnos.
- Del presente borrador de convenio no se desprende la asunción de gasto por el Ayuntamiento.

Dicho convenio habrá de ser, con carácter previo a su aprobación, informado por la Intervención General.



Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid

B.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.

- Artículos 21, 25.2, letra L) de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).
- Artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Artículo 50 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Primero.- En este caso nos encontramos ante un convenio administrativo de colaboración entre una administración pública (el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid) y una entidad privada. El objetivo que se persigue con la suscripción de este documento es desarrollar un programa formativo de formación en Centros de Trabajo, dirigido a los alumnos que cursan Formación Profesional Reglada, al amparo de lo dispuesto en el artículo 42.2 de la Ley Orgánica 2/2006, que dispone que “el currículo de las enseñanzas de Formación Profesional incluirá una fase de formación práctica en los centros de trabajo, de la que podrán quedar exentos quienes acrediten una experiencia laboral que se corresponda con los estudios profesionales cursados. Las Administraciones educativas regularán esta fase y la mencionada exención”

Del citado convenio, no se desprende la asunción de compromiso de gasto alguno por el Ayuntamiento.

Segundo.- Las Entidades Locales pueden celebrar convenios con personas tanto de derecho público como privado, siempre que se respeten estas tres premisas (artículo 86 de la Ley 39/2015):

- 1.- Que los mismos no sean contrarios al ordenamiento jurídico.
- 2.- Que no versen sobre materias no susceptibles de transacción, entre las que se mencionan la alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos y la variación de las responsabilidades que correspondan a las autoridades y funcionarios relativas al funcionamiento de los servicios públicos.
- 3.- Que tengan como objeto satisfacer el interés público que tengan encomendado.

Además de ello, el citado convenio cumple con los requisitos establecidos en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- El convenio podrá ser suscrito por el Alcalde del Ayuntamiento (artículo 124 LRBRL), si bien podrá conferir su facultad de representación a un Concejal, mediante Resolución, al tratarse de una atribución susceptible de delegación, optándose por esto último en el texto del borrador de convenio sometido a informe jurídico.

El órgano competente para la aprobación del convenio es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía-Presidencia.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, de ser informado favorablemente por la Intervención General, informo favorablemente que la Junta de Gobierno Local, adopte el siguiente acuerdo:

- 1º.- Aprobar el convenio de prácticas de alumnos del Centro de Estudios Profesionales Camilo José Cela Villafranca.
- 2º.- Facultar al Concejal-Delegado de Educación y Deportes, para la firma del mismo.
- 3º.- Publicar el presente convenio en el portal de transparencia municipal.

Diligencia suscrita por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha dieciocho de febrero de dos mil veintidós, para hacer constar que en el informe jurídico 140/2022, en el apartado segundo de la propuesta de acuerdo, debe figurar Concejal-Delegado de Deportes y Distrito Sur, denominación correcta de la concejalía.

Consta la propuesta de acuerdo, suscrita por el Concejal-Delegado de Deportes, D. Juan Ignacio Cabrera Portillo, con fecha dieciocho de febrero de dos mil veintidós.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1°.- Aprobar el convenio de prácticas de alumnos del Centro de Estudios Profesionales Camilo José Cela Villafranca.

2°.- Facultar al Concejal-Delegado de Deportes, para la firma del mismo.

3°.- Publicar el presente convenio en el portal de transparencia municipal.